



PERÚ

Ministerio de Cultura



CONCURSO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO)

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas” para el año 2014.

II. OBJETIVO

Incentivar la producción y realización de obras peruanas de largometrajes de ficción en las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la producción y realización de obras cinematográficas de largometraje de ficción, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de obras peruanas. Del mismo modo, se busca descentralizar la actividad cinematográfica, motivando la participación de Empresas Cinematográficas cuyos domicilios legales se encuentren registrados fuera de las circunscripciones de Lima Metropolitana y Callao.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de ficción (en adelante el Proyecto) es de género (comedia, drama, terror, entre otros), tema y técnica libres. La duración de la obra deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar para su desarrollo un plazo máximo de dos (02) años. Dicho Proyecto deberá filmarse principalmente en las regiones del país, excepto Lima Metropolitana y Callao.

Asimismo, el personal técnico y artístico deberá estar conformado en su mayoría por personas residentes en las regiones del Perú, excepto Lima Metropolitana y Callao. En caso se desee presentar una solicitud de excepción al presente requisito, se deberá tener en cuenta los plazos establecidos, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases. La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (06) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

El Proyecto deberá contemplar el empleo de un director de fotografía profesional, un sonidista profesional y, con el fin de conservar la calidad del registro y cumplir con los estándares profesionales, es obligatorio que el proceso de postproducción, edición y sonorización se realice con sistemas profesionales y contando con personal debidamente calificado.

V. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (01) o más directores en la realización del Proyecto, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. En dicho caso, se deberá especificar la función de cada director en la documentación del Anexo 2 (numeral 1), al momento de la postulación. Posteriormente no se aceptará la inclusión de una codirección.

VI. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370 ¹.

▣ **De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios ² (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (06) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

▣ **Sobre el Material de Archivo:** Si el Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente en la obra, de ser el caso.

¹ Ley de cinematografía peruana

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

VII. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura ³.

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC](#), aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Asimismo, solamente podrán participar Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta el último día de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, indicándose la proporción del guión al que corresponde y con la debida excepción otorgada tras la evaluación de la DAFO. Dicho material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales. Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica.

La solicitud de toda excepción deberá solicitarse a la DAFO de manera formal y por escrito, vía mesa de partes, debidamente motivada y sustentada, como mínimo diez (10) días hábiles antes del cierre de presentación de expedientes.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (06) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar la página web: dafo.cultura.pe

Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer temas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las temas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- Un (01) director cinematográfico y/o productor cinematográfico
- Un (01) guionista cinematográfico
- Un (01) crítico, docente cinematográfico o especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el “Acta de Instalación de Jurado”. Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

X. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (03) premios a nivel regional (excepto Lima Metropolitana y Callao), los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, a las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en los cronogramas de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

XII. I. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

XII. II. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (07) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Tres (03) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

XII.III. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente deberá entregarse debidamente foliada (numerada) y la documentación de los Anexos 1 y 2 deberá estar visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)
Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la [Ficha de Presentación al Concurso](#) y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (01) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (01) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia certificada en los siguientes expedientes.

3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (01) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.
- Un (01) ejemplar de los siguientes documentos:
1. Relación del personal artístico y técnico involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad, región en la que reside y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
 2. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
 3. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del(los) Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite la residencia de más de tres (03) años continuos en el Perú.
 4. Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al guión cinematográfico.
 5. Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del guión presentado. El contrato deberá indicar la forma de titularidad del guión con la que cuenta la Empresa Cinematográfica, es decir, si se trata de una cesión de derechos por parte del(los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
 6. Si el guión es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
 7. En caso de contar con ella, autorización para el uso de imágenes de personajes reales y/o comunidades, cuando resulten imprescindibles para la realización del Proyecto.
 8. De ser el caso, contrato(s) de coproducción.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases).

Tres (03) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) del Proyecto.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (01) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teaser, trailer, etcétera*).
3. Ficha técnica indicando región en la que residen los miembros del equipo (con sus respectivos pre-contratos o cartas de intención).
4. Ficha artística indicando región en la que residen los miembros del equipo (con sus respectivos pre-contratos o cartas de intención).
5. Motivación o visión del Director. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
6. En caso de disponer de ello, *reel* u obra corta del director.
7. Story line (máximo 5 líneas).
8. Sinopsis (máximo 1 página).
9. Guión cinematográfico.
10. Propuesta de realización indicando el tratamiento cinematográfico y/o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, incluir bocetos de personajes, técnica de animación, entre otros aspectos considerados relevantes.
11. Propuesta técnica indicando requerimientos técnicos (filmación/grabación, edición y post producción) necesarios para la realización del Proyecto.
12. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos con los que se cuenta. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención de la financiación restante. Dicho plan deberá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/o otros documentos probatorios de los recursos con los que cuenta la Empresa Cinematográfica.
13. Presupuesto total y detallado según formato adjunto a las presentes Bases, el cual debe incluir todas las etapas desde la pre-producción hasta la copia final en 35mm o DCP.
14. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO.
15. Plan de Rodaje.
16. Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.
17. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

Asimismo, se adjuntará un (01) disco compacto (CD) o un (01) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no

cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

XII. IV. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

XII. V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica regional y nacional

Pitching: Luego de la primera parte de evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará un máximo de seis (06) Proyectos que pasarán a un *pitching*.

La DAFO remitirá una notificación a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito y/o por correo electrónico, convocándolos a participar y sustentar en el *pitching* en el horario que se defina.

El postulante, podrá presentarse acompañado hasta por dos (02) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta diez (10) minutos para la presentación de su proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial podrá optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Se podrá optar por presentar material gráfico multimedia o audiovisual, para fines de la

exposición oral ante el jurado, el mismo que no podrá exceder los cinco (05) minutos de duración.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los tres (03) puestos ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, la DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado”.

XII.VI. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XIII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIV. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que las Empresas Cinematográficas ganadoras realicen de la obra beneficiaria del premio (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura), se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cual será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante ocho (08) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: “Obra premiada en el Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)”.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material, al final de la ejecución del Proyecto:

- Una (01) copia final nueva en 35 mm o formato DCP, con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma. Si la copia es presentada en 35mm entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
- Tres (03) copias en DVD impresas con estuche y carátula a color de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (01) copia en Blu-ray impresa con estuche y carátula a color de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (02) afiches de la obra beneficiaria del premio.
- De ser el caso, copia del material promocional de la obra beneficiaria del premio.
- Ficha informativa de la obra beneficiaria del premio según formato establecido al final de las presentes Bases.

Asimismo, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales.

XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere

lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- XVII.I. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- XVII.II. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizar el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO.
- XVII.III. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 para fines informativos. Los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.
- XVII.VI. En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	19 de marzo
Formulación de consultas	28 de marzo
Solicitud de excepciones	Hasta el 3 de abril
Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta el 21 de abril
Revisión de expedientes y, de ser el caso, notificación de observaciones	Hasta el 9 de mayo
Evaluación y calificación de expedientes	Del 13 de mayo al 3 de junio
Publicación de finalistas para <i>pitching</i>	30 de mayo
Declaración de ganadores	4 de junio

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES

- ✔ Teléfono: 618 9393 anexo 3500
- ✔ Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
- ✔ Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe

FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DE LA OBRA

Haga clic [aquí](#) para descargar.

GLOSARIO

- **ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**
Filmografía de la empresa.
- **DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE)**
Formato de cine digital de escaneo progresivo admitido para proyección en salas de cine, con una resolución mínima de 2048 por 1080 píxeles.
- **FICHA TÉCNICA**
Consigna los nombres, cargos y currículo del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.
- **FICHA ARTÍSTICA**
Consigna los nombres, cargos y currículo del personal artístico principal que participa en la obra.
- **GUIÓN**
Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, contenido dramático, acción y diálogos.
- **PLAN DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**
Se refiere al diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional del proyecto, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.
- **PLAN DE RODAJE**
Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.
- **PROPUESTA TÉCNICA**
Se refiere a las condiciones técnicas que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.
- **SINOPSIS**
Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.
- **STORY LINE**
Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.
- **TRATAMIENTO O PROPUESTA DE REALIZACIÓN**
Se refiere al uso del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra. (Incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).